

¿Ha fracasado la prisión?

Una reflexión acerca de las funciones latentes de la institución carcelaria

Leandro Javier Fernández
Universidad de Buenos Aires

“¿Cómo vas a tener un eslogan como el de "la libertad es la esclavitud" cuando el concepto de libertad no exista? Todo el clima del pensamiento será distinto. En realidad, no habrá pensamiento en el sentido en que ahora lo entendemos. La ortodoxia significa no pensar, no necesitar el pensamiento. Nuestra ortodoxia es la inconsciencia”

George Orwell. 1984

Introducción:

La finalidad formal de la cárcel, al menos para las legislaciones iberoamericanas¹, estaría destinada a conseguir la vuelta a la sociedad del individuo que en ella se lo encierra. La funcionalidad

¹ El art. 25.2 de la Constitución Española establece que “Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social...”. El art. 18 de la Constitución Argentina reza “Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas...”. Por su parte, el segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir...”. El inc. 22 del art. 139 de la Constitución Política del Perú es categórico al afirmar “...el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”.

que la dotaría de permanencia sería, precisamente, el tratamiento resocializador, readaptador o reeducador, según sea su abordaje, que se brindaría a las personas alojadas en las prisiones, tal como lo establece el preámbulo de los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”², al destacar que “*las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial la reforma, la readaptación social y la rehabilitación personal de los condenados; la resocialización y reintegración familiar...*”. Principios que alcanzan a todos los países miembros de la Organización de Estados Americanos en el tratamiento de los detenidos y proyectan los fines que persigue la aplicación de una pena privativa de libertad.

A poco que se profundice sobre la cuestión, se percibe la ineficacia de la institución carcelaria como respuesta punitiva ante el delito, ello no sólo por la dificultad en el cumplimiento del fin resocializador, sino también en el fundamento propio de su nacimiento; es decir, en el plan inicial de apartar para integrar.

Ello no sólo fracasa como planteo epistemológico, sino que deja entrever una serie de ultrafinalidades no confesadas en la matriz de su planteo, lo que queda evidenciado con el concepto de *seguridad* que rige la aplicación de una sanción readaptativa en un contexto de encierro, ya que a partir de allí no puede individualizarse dentro del marco teórico el destinatario de dicho principio rector; es decir, parecería no quedar claro si la seguridad está destinada a quien se encierra o, por el contrario, se halla direccionada a preservar a quienes ven en el sujeto a readaptar como una amenaza.

De este planteo parte la idea que prevalece en todo debate respecto de los fines del tratamiento penitenciario, y que resulta la esencia de la noción del concepto de prisión como institución total, dado que esta busca estandarizar y uniformar el tratamiento, con el propósito de facilitar el manejo disciplinante de grandes grupos de personas, los previamente excluidos del sistema.

En palabras de Melossi y Pavarini, la cárcel tenía como uno de sus fines: “...*la producción de sujetos aptos para una sociedad industrial, la producción, en otras palabras, de proletarios a través del aprendizaje forzado, en la cárcel, de la disciplina de la fábrica*”³. De este modo, al proponer un sistema de transformación de un criminal en un obrero, lo que en definitiva lograba era legitimar el modelo de producción capitalista.

² Documento aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su 131° período ordinario de sesiones del año 2008.

³ Melossi Darío-Pavarini, Massimo en “Cárcel y Fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario”. Siglo XXI editores. 1ª ed. en español, 6ª reimpr. México, 2010, pág.190.

La prisión desde su origen:

Hasta fines del siglo XVII la prisión fue considerada un lugar de custodia de detenidos, imperaban los castigos corporales, los trabajos forzados y era, indefectiblemente, la antesala de la muerte. Las prisiones eran concebidas como lugares de tránsito o de guarda hasta el juicio y ejecución. Aún la libertad no era considerada un valor cuya privación derive en un sufrimiento o provoque un mal.

Con el advenimiento de la Ilustración, que trajo aparejado una justificación moral y humanitaria del castigo, obedeciendo al incipiente surgimiento del capitalismo y su resignificación de bienes que, consecuentemente, otorgó a la vida un estándar anteriormente desconocido en función de la necesidad que surgía de la mano de obra, las ejecuciones –otrora grandes espectáculos públicos-, fueron cada vez más discretas hasta desaparecer por completo de la vida pública, las torturas comenzaron a ser consideradas como bárbaras, y la privación de libertad se consideró la técnica coercitiva más adecuada y menos atroz para reemplazar a la tortura.

Este cambio, como adelanté, se relacionó con las transformaciones sociales y económicas y con el empleo de la fuerza de trabajo proporcionada por las personas encarceladas y la revalorización de la mano de obra de los disciplinados que se hallaban fuera.

En el siglo XVIII, con el nuevo sistema de producción, la libertad adquirió un nuevo valor económico, todas las formas de riqueza social fueron reconocidas al común denominador de trabajo humano medido en el tiempo y allí fue concebible una pena que privase al culpable de un quantum de libertad.⁴

De este modo, la cárcel correccional surgió para dar solución al problema de cómo educar a las nuevas masas de proletarios que el nuevo sistema iba creando, para evitar que estos atenten contra la cada vez más frecuente acumulación de riqueza privada a costa de la privación de grandes sectores de la población, a quienes se intentaba disciplinar inculcándoles hábitos laborales para ser útiles en la cadena de producción, permitiendo disponer autoritariamente de un sujeto y ejercer sobre ellos un poder disciplinario.

⁴ Pavarini, Máximo: *Control y dominación*, Ed. Siglo veintiuno. Buenos Aires, 2008. p. 36.

De la aniquilación del trasgresor se pasó a una política que tendía a reintegrar a quien intentara sublevarse contra el pacto social, reubicándolo en la situación de proletario, es decir de quien podrá satisfacer sus necesidades solamente vendiéndose como fuerza de trabajo.

Para el Iluminismo, la cárcel se asentó en las legislaciones apoyada en la igualdad que sostenía respecto de los integrantes del pacto social, todos los que violaban la ley eran castigados de la misma forma, cercenando la libertad de locomoción por un tiempo determinado.⁵ El derecho del Estado se entendió a sí mismo con derecho sobre el transgresor, absorbiendo las capacidades de definir el delito y administrar la violencia de otros actores sociales –la familia, la iglesia, los señores feudales- En un proceso que involucró actores muy diversos la naturaleza del castigo cambió.⁶

En el siglo XIX, ya completada la revolución industrial y con la necesidad de hallar un fundamento científicista al castigo, el paradigma positivista tomó prestado el lenguaje de la medicina y las ciencias vinculadas a ella para considerar al criminal como enfermo, un ser determinado biológicamente a quien se le diagnosticaba un tratamiento terapéutico que era brindado en establecimientos penitenciarios o de internación. Se asignaba al delincuente una entidad distinta respecto del resto de los integrantes de la sociedad, este individuo diverso se convirtió en el nuevo objeto de observación, tratamiento y ensayo; la cárcel, el manicomio y el reformatorio fueron lugares de estudio y cura de esta “anormalidad”.⁷ La pena pasó a tener una función de prevención especial: neutralizadora, correctora o curativa y con ella se procuraba evitar que el criminal reincidiera, proporcionándole un tratamiento relacionado con sus circunstancias biográficas y su rehabilitación.

En este contexto la escuela correccionalista sostenía que la pena iba dirigida a la corrección de aquel que ha delinquido. Esta idea de reformar al delincuente a través de la prisión se extendió en los años siguientes a partir de los movimientos que perseguían un trato humano y pedagógico para todos los detenidos.

Una vez decaídas las explicaciones que recalaban en la maldad congénita o en la degeneración patológica del criminal, la sociología comenzó un lento camino hacia una valoración normal del

5 Bujan, Javier: *Elementos de la criminología en la realidad social*, Ed. Abaco, Buenos Aires 1999, p. 76.

6 Caimari, Lila. *Apenas un delincuente. Crimen, Castigo y Culturas en la Argentina 1880-1955*. Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2004, pág. 34.

7 Bujan, *Ob Cit.* p. 116.

fenómeno estudiado, comenzó a considerarse al delincuente como desviado, concibiéndolo como un hombre común aquejado por problemas deficitarios que podían llegar a resolverse. Esta visión impregnó la totalidad de los discursos de la criminología hasta los años '60 sosteniendo que el delito era resultado de ciertos factores individualizables y una vez identificados se debía trabajar sobre ellos para reducir su repetición.⁸

Los primeros tropiezos del tratamiento penitenciario con pretensiones rehabilitadoras fueron a raíz de la comprobación de los efectos negativos de las sanciones penales, comenzó a hacerse visible que no puede ser eficaz un dispositivo que reproduce las condiciones de la producción de aquello que tiende a evitar.

Con las teorizaciones sobre la cárcel se empezó a demostrar que poco o nada podía hacerse en el interior de instituciones en las que el régimen imperante forzaba a los internos a modos de coexistencia y sometimiento que no tienen relación con las formas de vida en libertad, además del estigma que deja la internación en estos establecimientos lo que reduce las posibilidades de ulterior reinserción.⁹

Luego de toda esta corriente que criticaba el fin aparente de la pena privativa de libertad el núcleo carcelario vació su discurso resocializador y se limitó a desplegar una práctica custodial, se llevó a cabo una especie de sinceramiento de la institución total que nunca había podido llevar a la realidad los principios rehabilitadores. La idea de tratamiento fue preservada en el sector del control territorial, cada vez más grande conforme la idea de estado de bienestar y sus programas sociales a través de ingerencias desproporcionadas en la vida personal bajo restricciones sumamente severas.¹⁰

La cárcel como institución total:

Uno de los factores fundamentales por los cuales el fin resocializador fracasó es por la esencia misma de la prisión, la pretensión de reinserción se lleva a cabo dentro de establecimientos penitenciarios que no son otra cosa que una institución total que mantiene segregado al sujeto que pretende incluir, sometiéndolo a una vida artificial que nada tiene que ver con la que llevaba estando libre.

8 Virgolini Julio, *La razón ausente*, Editores del Puerto, Buenos Aires 2005. p. 106.

9 Virgolini, Ob. Cit. p. 109

10 Virgolini, Ob. Cit. p. 111

La noción de institución total fue presentada en 1961 por Erving Goffman en su ensayo “Internados”, donde deja plasmados los resultados de una investigación de campo que realizó en un hospital psiquiátrico. Definió a la institución total como “un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un período de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria administrada formalmente”.¹¹

De acuerdo a esta definición la prisión puede catalogarse como una institución total al igual que los manicomios, asilos de ancianos, orfanatos, leprosarios, cuarteles, conventos, monasterios, campos de concentración, etc. La característica común de estas instituciones era que mientras las personas tienden a dormir, distraerse y trabajar en lugares distintos, interactuando con diversos sujetos, bajo autoridades diferentes y sin una planificación general visible, en estos lugares se destacaba la ruptura de las barreras que comúnmente separan esas tres esferas de la vida, aquí todos los aspectos de la rutina diaria se desarrollaban en el mismo lugar y bajo la misma autoridad, en compañía inmediata de otros que hacen las mismas cosas a la vez.¹² Todas las actividades diarias estaban estrictamente programadas y conforman un plan racional concebido para lograr los objetivos propios de la institución.¹³

Esta clase de instituciones evidenciaban tendencias absorbentes o totalizadoras y se oponían a la interacción social y al éxodo de sus miembros, lo que se advertía en forma material a través de altos muros, puertas cerradas, alambres de púas o ríos. La cárcel, junto con los campos de trabajo y de concentración, era el tipo de institución total destinada a proteger a la comunidad contra quienes constituyen intencionalmente un peligro para ella, no se propone como finalidad inmediata el bienestar de los reclusos.¹⁴

En todos estos establecimientos predominaba una escisión básica entre el gran grupo que era manejado, llamado *internos*, y un pequeño grupo de personal supervisor, que continuaba integrado con el mundo exterior. Entre un grupo y otro estaba restringida la comunicación y el paso de información, especialmente en lo relativo a los planes o las decisiones que se toman sobre el destino del interno, lo que facilitaba el dominio sobre ese grupo.¹⁵ La esencia del control era el aislamiento provocado en

11 Goffman, Erving. *Internados*. Amorrortu, Buenos Aires, 2009. p. 15

12 Goffman. *Ob. Cit.* p. 21

13 Goffman. *Ob. Cit.* p. 23

14 Goffman. *Ob. Cit.* p. 20

15 Goffman. *Ob. Cit.* p. 24

todos los órdenes de la vida de los internos.

Goffman agregó que las instituciones totales “son invernaderos donde se transforma a las personas; cada una es un experimento natural sobre lo que puede hacerse al yo”, y si la estadía del interno era larga podía ocurrir lo que se llamaba desculturización, o sea un desentrenamiento que lo incapacitaba temporalmente para ciertos aspectos de la vida diaria en el exterior.¹⁶ Señaló que el proceso de cambio que sufre la persona en la institución total comienza con un despojo de su rol, favorecido por la interrupción o limitación de contactos con el exterior y su vida anterior. El interno llegaba al establecimiento con una determinada concepción de sí mismo y se lo despojaba de ella a través de una serie de degradaciones, humillaciones y profanaciones del yo, cuya mortificación era sistemática; de esa manera se producían cambios progresivos en las creencias que el sujeto tenía sobre su persona y sobre los otros.

La primera mutilación del yo era marcada por las barreras entre el interior y el exterior, se lo despojaba de su rol social externo, eliminando los datos reveladores del estatus que poseía antes del ingreso.¹⁷ Con esta finalidad el proceso de admisión solía acompañarse con tests de obediencia en los que el recién ingresado adquiría la noción exacta de su nueva situación, se le despojaba de sus pertenencias y hasta de su nombre para convertirlo en un número. Este proceso era una especie de ritual donde se realizaba una recopilación de datos personales, una nomina de sus posesiones para enviarlas al depósito, se lo desvestía, bañaba, desinfectaba, se cortaba su pelo y se le brindaba la ropa de la institución, se lo instruía, así, de las normas de comportamiento dentro de la institución, recién ahí y como último paso, se le asignaba un lugar físico.

Sostuvo Goffman que al someterse a estos manoseos el interno permitía que lo moldeen y clasifiquen.¹⁸ El desposeimiento de toda propiedad que se llevaba a cabo en este momento era importante, ya que las personas extienden su sentimiento del yo a las cosas que le pertenecen; generalmente se realizaban algunos reemplazos pero con objetos impersonales que llevan una marca ostensible de pertenencia a la institución y eran quitados y redistribuidos a voluntad de los directivos. Todo ello, sumado a la falta de un espacio propio y de intimidad, reforzaban el sentimiento de

16 Goffman. *Ob. Cit.* p. 27, 28

17 Goffman. *Ob. Cit.* p. 29

18 Goffman. *Ob. Cit.* p. 31

desposeimiento.¹⁹

Agregó el sociólogo canadiense que la pérdida de seguridad personal se veía acrecentada en la necesidad de solicitar en forma de ruego cosas que eran comunes en la vida exterior, el hecho de obligar a pedir permiso o elementos para las actividades menores que cualquiera podía cumplir por su cuenta estando en libertad, imponía al individuo un rol de sometimiento e invalidez antinatural en un adulto y dejaba su línea de acción expuesta a las intromisiones del personal.²⁰ Otra mortificación se manifestaba bajo lo que el autor llamó *exposición contaminadora*, que era la violación de la intimidad que guarda sobre si mismo el interno al hacer públicos los actos mas reservados como defecar o higienizarse, debido a que nunca estaba completamente solo, siempre había alguien que podían verlo u oírlo, ya sea otro sujeto en su situación o quien lo estuviera vigilando. Las celdas con barrotes en vez de paredes o los grandes espacios comunes, cumplían óptimamente este exhibicionismo.²¹

Otro tipo de ataque directo al yo estaba dado por interrupción del circuito entre el actor y sus actos, el autor explicó que en la vida corriente, cuando se le exige a alguien algo humillante o desagradable, éste siempre tiene la posibilidad de distanciarse de su acto expresando su desagrado o mal humor como una reacción expresiva de autoprotección frente a este tipo de exigencias, pero estas respuestas defensivas no son admisibles en la institución total y pueden ser reprimidas a menudo a través de sanciones.²²

Las tareas diarias, que debían realizarse al unísono con un grupo compacto de compañeros, estaban reguladas por un conjunto de reglas que se daba en un sistema autoritario de tipo jerárquico donde cualquier miembro del personal tiene el derecho de disciplinar cualquier acto o interno, lo que aumenta las probabilidades de sanción. Con una autoridad jerárquica y un conjunto de reglas difusas, cambiantes e impuestas estrictamente los internos vivían atormentados por la ansiedad crónica de quebrantar reglas y sufrir sus consecuencias.²³

Todas las actividades que el individuo realizaba conforme a su libertad de adulto, pasaban a hacerse bajo control y en la forma que se le prescribía, para facilitar el control de un gran número de

19 Goffman. *Ob. Cit.* p. 33

20 Goffman. *Ob. Cit.* p. 53

21 Goffman. *Ob. Cit.* p. 37, 38

22 Goffman. *Ob. Cit.* p. 48

23 Goffman. *Ob. Cit.* p. 54

personas dentro de la institución.²⁴ Goffman explicó que todas las mortificaciones del yo sufridas suelen ser racionalizadas fundamentando que tienen su origen en los esfuerzos para manejar la actividad diaria de un gran número de personas en un espacio reducido y con poco gastos de recursos.²⁵

Quedó así pues plasmado el concepto de institución total, cuya similitud con la prisión nos habla de un modelo que excede el tratamiento de los enfermos mentales y se extiende a todo aquél que no haya internalizado el comportamiento que le fue impuesto, por lo cual evidencia una estructura que subyace en el modelo de la sociedad moderna. El concepto de institución total es el que regirá como modelo de aplicación de medidas readaptativas, dentro del que, claramente, se encuentra enrolada la prisión. A partir de aquí cabe preguntarse a que obedece este esquema de control y si los resultados que dicho sistema ha logrado a lo largo de la historia es el que en realidad es pretendido.

El diseño de institución total fue el que llevó a Giorgio Agamben a afirmar que los mecanismos utilizados para privar a ciertos seres humanos de todos sus derechos y prerrogativas fueron políticos y jurídicos –y como tales necesariamente ligados a las teorías generales-. Reparar en el funcionamiento de estos mecanismos nos llevará, según este pensador italiano, a develar la *matriz* oculta; es decir, la proyección de que el diseño de la institución total se dará en todo el entretejido social, incluso a justificar la existencia del campo de concentración, que identifica como *nomos* de la modernidad al sostener que: *“todo esto nos conducirá a considerar el campo de concentración no como un simple hecho histórico o una aberración perteneciente al pasado (aunque todavía encontremos, eventualmente, situaciones comparables), sino, en algún modo, como la matriz oculta, el nomos del espacio político en el que vivimos todavía”*.²⁶

Agamben marca una paradoja en esta estructura que consiste en el procedimiento de inclusión justamente a través de su exclusión como parte del Estado. Flavia Costa, en la introducción del ensayo “Estado de Excepción” de Agamben, explica que este mecanismo consiste en que: *“al incluir al viviente, en cuanto vida desnuda, dentro del derecho mediante su exclusión (en la medida en que alguien que es ciudadano, ya no es un mero viviente; pero al mismo tiempo, para ser ciudadano pone su vida natural, su nuda vida, a disposición del poder político), la política se vuelve bio-política”*²⁷. Es decir, se entrega su vida que constituirá el material con el cual el Estado de reproducirá.

²⁴ Zaffaroni, Eugenio Raúl. *La palabra de los muertos*. Ediar, Buenos Aires, 2011. p. 357

²⁵ Goffman. *Ob. Cit.* p. 58

²⁶ Agamben, Giorgio *Homo sacer*, Pre-textos, Valencia, 2003, p. 212.

²⁷ Costa, Flavia en la introducción a *Estado de excepción* de Giorgio Agamben. Adriana Hidalgo editora, Buenos Aires, 2007, pag. 7.

Por su parte, para Michel Foucault el nacimiento de la prisión estará relacionado con el proceso de institucionalización del proyecto disciplinario en el que la cárcel aparece como un elemento más en el modelo de sociedad panóptica.²⁸ Este modelo posee tres finalidades, a saber: controlar la dimensión de la vida, ajustándola a los procesos de producción; que se conviertan en fuerza de trabajo; e integrar a los individuos ya disciplinados a esa fuerza de trabajo. Ello es lo que nos permite entender el origen de la prisión moderna como institución total, en consonancia con el surgimiento del modelo de producción y acumulación capitalista, en el que el encierro jugó un papel fundamental, que a su vez permitió desarrollar la idea de “pena justa” o castigo igualitario.²⁹

A partir de allí Foucault supuso que la cárcel era prueba del fracaso de la justicia penal, ya que había sido demostrado que ésta no podía cumplir con sus funciones manifiestas, sino que por el contrario, reproducía el mal que pretendía combatir; y todo ello sobre la base de un esquema de abuso de poder.³⁰

Sin embargo, ante tal manifiesto trabajo el pensador francés se preguntó cómo era que la prisión había podido mantenerse intacta en su estructura de base hasta el presente. Esta contradicción es lo que revela a Foucault sobre las funciones latentes que realmente cumple la prisión.

De este modo, llega a la conclusión de que lejos de fracasar, la prisión triunfa al fabricar delincuencia, ya que con esto logra nutrirse del poder que la alimenta³¹. Es decir; organiza a quienes considera delincuentes y a los delitos, delimitando el interior y el afuera, que constituye una herramienta de dominación no sólo para quienes ya fueron encerrados, sino para quienes aún integran las fuerzas de trabajo en el afuera.

A modo de conclusión:

Como ya vimos, la cárcel no actúa en solitario para reeducar o reinsertar a quien se apartó de los mandatos de la sociedad, sino que forma parte del andamiaje de un complejo dispositivo de dominación, cuyos efectos deben producirse fuera de sus muros. Pareciera ser que no se busca con el

²⁸ Foucault, Michel. *Vigilar y Castigar. El nacimiento de la prisión*. Siglo XXI editores, 2ª ed. 3ª reimp., Buenos Aires, 2012, pág. 295/296

²⁹ Foucault, *Ob. Cit.*, pág. 266/282.

³⁰ Foucault, Michel. *Ob. Cit.* Pág. 286.

³¹ Foucault, Michel. *Ob. Cit.* pag. 321/322.

encierro del delincuente su recuperación, sino que funcionaría como un llamado de atención a quienes las otras instituciones no han disciplinado.

No puede hablarse de fin resocializador de la cárcel si para ello aísla en un contexto de subyugación y despersonalización del sujeto, quien es despojado tanto en la prisión como en el manicomio de las características básica de humanidad de la que dispone, entre las que se encuentra la resistencia al poder, cuya articulación paradójicamente lo alimenta. El poder necesita de la resistencia, y en toda relación de poder existe la posibilidad de resistir, pues aquél fluye y se transforma, adaptándose a quien se le opone, lo que constituye la base de su existencia.

De lo expuesto podemos ensayar la idea de que la cárcel no atiende a las necesidades que formalmente se plantea, sus fines confesados, sino que tiene por objeto uniformar el comportamiento del sujeto, a fin de mantener un orden establecido mediante el disciplinamiento de la sociedad.

Es pues la cárcel, la herramienta que ha encontrado el poder para “humanizar” el castigo, que antaño acarrea la muerte y el destierro, ya que el modelo de producción y acumulación de riqueza que surgió a partir de la primera revolución industrial necesita del insumo “vida” para desarrollarse, por lo que no puede privarse de cuerpos vivos que, además, deben ser obedientes.

Así, se diseñó un complejo sistema de disciplinamiento en el que se naturalizaba la dominación, cuyas instituciones principales, como lo son la familia, la escuela y la fábrica, debían disciplinar a los individuos para que se inserten como mano de obra que reproduzca riqueza y, en caso de fallar, intervendría la prisión y el manicomio como última instancia “resocializadora” o en su defecto, como señal a quienes se hallan del otro lado de sus muros, de modo tal de justificar sus propias existencias.

Insumos bibliográficos:

- Agamben, Giorgio. *Estado de excepción*. Adriana Hidalgo editora, 3ª ed. Traducción Flavia e Ivana Costa. Buenos Aires, 2007
 - Bujan, Javier: *Elementos de la criminología en la realidad social. Una contribución a la sociología jurídico penal*. Editorial Abaco, Buenos Aires, 1999.
 - Caimari, Lila: *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la argentina, 1880-1955*. Siglo XXI editores, Buenos Aires, 2004.
 - Foucault, Michel: *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI editores, 2ª ed. 3ª reimpresión. Traducción Aurelio Garzón del Camino. Buenos Aires, 2012.
- Historia de la sexualidad. La voluntad del saber. Tomo 1*. Siglo XXI editores, 2ª ed. 2ª reimpresión. Traducción Ulises Guiñazú. Buenos Aires, 2010
- Goffman, Erving: *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Amorrortu editores. 2ª ed., 3ª reimpresión. Traducción María Antonia Oyuela de Grant. Buenos Aires,

2009.

- Melossi, Darío - Pavarini, Massimo. *Cárcel y Fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario*. Siglo XXI editores. 1ª ed. en español, 6ª reimpr. Traducción de Xavier Massimi. México, 2010.
- Pavarini, Máximo: *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. 8ª ed. Traducción Florencia Lemonier. Editorial Siglo veintiuno. Buenos Aires, 2008.
- Virgolini Julio, *La razón ausente. Ensayo sobre criminología y crítica política*. Editores del Puerto, Buenos Aires, 2005.
- Zaffaroni, Eugenio Raul. *La palabra de los muertos. Conferencias de criminología cautelar*. Ediar. Buenos Aires, 2011.